

**ACTA.** En Montevideo, el 25 de enero de 2021 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 “Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos” integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empleador: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y el delegado del sector trabajador: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Que en el acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 10 de agosto de 2020 se estableció que el incrementno salarial a realizar en el año 2021 debería ser aplicado en el mes de enero, salvo en aquellos sectores que hubieren tenido una caída de cotizantes al Banco de Previsión Social igual o superior al 10% realizando un comparativo de los meses de noviembre de 2019 y noviembre de 2020; de darse tal supuesto los ajustes del año 2021 serían de aplicación desde el 1ero de abril del referido año. -----

**SEGUNDO.** Habiendo recepcionado la información correspondiente sobre el nivel de cotizantes se deja constancia que corresponde la aplicación del ajuste salarial desde el 1ero de abril de 2021 en lo siguientes subgrupos: 09. Mensajerías y correos privados; 11. Agencias de Viaje, 13. Investigación de mercado y estudios sociales, 15. Peluquerías, 19. Servicios 0900 y 26. Prestación de Servicios Audiovisuales. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad en lugar y fecha antes indicados. -----

